



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Valga el Reynado del M. S. D. Fernando Septimo
Nro. Sr. y Mayor del Ayuntamiento desta M. N. y M. L. Ciudad
de Lora de sy fee: como en el Cavildo celebrado hoy dia de la fha en
virtud de la orden que antecede acordó la Ciudad lo siguiente —
Acuerdo. Este Ayuntamiento se ha visto la orden del Sr. Intendente de
esta Provincia apercibiendo á la Ciudad que si dentro del penun-
torio termino de ocho dias no satisface lo que adeuda á la Real
Hacienda despachará el apremio personal que corresponde
y entorada de ella. Acordó se conteste al Sr. Intendente ha-
ciendole presente el estado de este Pueblo, las cargas Reales y perso-
nales que está sufriendo, que parte de lo que se adeuda compon-
e de los Propios actualmente insolventes, que la cobranza de stan-
sivos no ha habido tiempo de verificarla desde el dia que llegó
la aprobacion, que las actuales circunstancias exigen por las
razones referidas y por otras, tanto ó mas poderosas, que las exa-
ciones se ejecuten con la prudencia y moderacion, con que de-
ven mirarse á los vecinos en cargas onerosas que talvez la
presente época las hace casi insoportables con todo lo demas que
combenga y sea propio al intento y moderacion con que la Ciudad
piensa manejar en tan grave asunto, y sin perjuicio de lo es-
pueso para cumplir por su parte en la forma que le sea posible
se suplique al Sr. Correo. se rempa vando para que los deudores
del ramo de Stansivos en el preciso termino de ocho dias satis-
fagan lo que adeudan bajo la precisa circunstancia que de no
hacerlo quedarian responsables á las costas, daños y perjuici-
os que se le originen al Ayuntamiento, haciendoles ver en el es-
puesado vando el apremio con que la Ciudad se ve commi-
nada, y que espera que los vecinos como buenos Varallos no
darán lugar á que se les apremie en otra forma, teniendo
en consideracion la urgente necesidad y de los fines en que devien

